

POLITICA INDUSTRIAL EUROPEA

por Vicente PARAJON (*)

Los importantes progresos realizados por las Comunidades Europeas en el campo de la integración económica no se han visto apenas reflejados en el ámbito de las políticas económicas estructurales; como puede ser el de la política industrial. Este hecho tiene parte de su explicación en las filosofías aplicadas en la concepción y puesta en práctica de la integración llevada a cabo en la Europa Occidental en las últimas tres décadas.

A pesar de que la política industrial no ocupa un lugar eminente en las preocupaciones comunitarias, no por ello deja de ser atractivo el estudio de los orígenes y primeros desarrollos de esta parte de la política económica. Ellos ponen de manifiesto las concepciones dispares con que se enfrentaron en su día los estados miembros de la Comunidad al diseño y configuración de una política industrial, cuyo marco no había sido señalado en el Tratado de Roma.

En las siguientes líneas se pretende poner de manifiesto los problemas de concepción, los desarrollos alcanzados en ciertos campos concretos y las grandes orientaciones que ha seguido hasta hoy la política industrial de las Comunidades Europeas.

I. LA POLITICA INDUSTRIAL EN ECONOMIAS DESARROLLADAS

La política industrial que se está empezando a desarrollar por parte de las Comunidades Europeas corresponde a la de las economías de mercado de corte occidental en países industrialmente desarrollados. En tales circunstancias es necesario plantear la política industrial como un aspecto de la política económica general que se refiere al desarrollo del sector industrial de la economía.

Esta política industrial propia de países desarrollados con sistemas económicos de mercado se debe diferenciar de las que siguen los países en vías de desarrollo, cuya problemática consiste básicamente en crear un sector industrial inexistente, o la que preocupa a los responsables de las economías centralizadas, que siguen vías de planteamiento y solución diferentes.

En un sistema económico de mercado, la noción de política industrial necesita una justificación. En efecto, puesto que los empresarios industriales asumen como suyas las funciones típicas de invertir, producir y comercializar, no debería quedar

(*) Técnico comercial del Estado y profesor Adjunto de la Universidad Complutense.

lugar para que las autoridades públicas en el campo económico e industrial ejercieran su voluntad consciente y definida relativa a la política industrial. Es más, en los países occidentales los empresarios denuncian con frecuencia la injerencia del Estado en sus asuntos propios. Cada uno reclama su libertad de iniciativa.

Desde la época de la Revolución Industrial, la protección arancelaria frente al exterior y las ayudas especiales mediante reglamentaciones discriminatorias en favor de ciertas actividades industriales han constituido una política industrial implícita, mal razonada.

Más allá de las presiones externas, el Estado encontró en las motivaciones de la defensa y de la independencia nacionales, y en su preocupación de evitar o atenuar las consecuencias sociales de determinadas situaciones económicas, motivos para intervenir en la evolución de la industria.

Desde la Gran Depresión de 1929 y, en especial, desde la II Guerra Mundial, los Estados han asumido funciones más amplias y directas en la evolución del sector industrial. La base de tal participación radica en que el crecimiento y la competitividad de la industria constituyen los ejes esenciales del desarrollo económico, puesto que los servicios se desarrollan espontáneamente en relación con la extensión y diversificación del sector industrial, así como en función de las nuevas necesidades de consumo exigidas por el progreso técnico y hechas posibles por el crecimiento del ingreso personal.

En estas economías industrialmente desarrolladas la participación del sector industrial en el empleo y en la producción de la economía supone un porcentaje importante, que oscila entre el 25 % y el 60 % según los países y las épocas.

En tal situación se encuentran todos los países miembros de las Comunidades Europeas y España. Las tablas 1.1 y 1.2 ponen de manifiesto estos extremos, teniendo en cuenta que las mismas se refieren al sector manufacturero y no a la industria en su totalidad (quedan excluidas las industrias de la minería, la construcción, el agua, gas y electricidad).

TABLA 1.1

PARTICIPACION DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA EN EL EMPLEO TOTAL (%)

	1950	1960	1970	1973	1974	1975	1976	1977
Reino Unido	34.7	35.8	34.7	32.3	32.3	30.9	30.2	30.4
Bélgica	32.7	33.5	32.7	31.8	31.5	30.1	29.1	28.1
Francia	—	27.9	27.8	27.9	28.1	27.0	27.5	27.1
Alemania (R. F.)	—	34.7	37.4	36.4	36.6	35.0	39.9(a)	40.1(a)
Italia	—	26.6	31.7	32.2	32.6	32.6	38.5(a)	38.6(a)
Países Bajos	30.2	28.6	26.2	24.7	24.5	24.0	22.9	22.3
Suecia	—	32.1	27.6	27.5	28.3	28.0	26.9	25.9
Estados Unidos	34.4	33.6	32.3	31.6	31.0	29.0	30.9(a)	30.9(a)
(a) industria total								

Fuente: OCDE, Manpower Statistics and Labor Force Statistics, varias eds.

POLITICA INDUSTRIAL EUROPEA

Los datos presentados en las Tablas I.1 y I.2 ponen también de manifiesto el fenómeno conocido por des-industrialización (1), es decir, con el paso del tiempo los países más industrializados ven decrecer la importancia en el empleo y en la producción del sector manufacturero. Las razones profundas de tal fenómeno radican en dos hechos:

1.º La productividad por persona empleada tiende a crecer más deprisa en la industria manufacturera que en los servicios y, por ello, se necesita igual empleo para seguir aumentando la producción manufacturada o se necesita menos empleo para mantener aquella producción.

2.º La elasticidad-renta de la demanda es mayor en los servicios que en la producción manufacturera, o sea, al aumentar el nivel de vida aumenta más la demanda de servicios que de las mercancías manufacturadas. Tal fenómeno es muy pronunciado en ciertos países como el Reino Unido, y lo es menos en otros como Alemania o Italia.

TABLA I.2

PRODUCCION MANUFACTURERA COMO % DEL PNB A PRECIOS CORRIENTES

	1950	1960	1970	1973	1974	1975	1978
Reino Unido	36.7	36.1	32.4	31.0	29.5	28.9	24.9
Bélgica	—	30.5	32.1	30.5	31.0	27.9	25.7
Francia (a)	41.7	40.3	31.3	30.6	30.2	29.6	30.0
Alemania (R. F.)	39.7	42.2	42.7	41.1	40.6	38.6	37.7
Italia	28.8	27.2	28.8	28.7	31.4(b)	29.7(b)	30.6(b)
Países Bajos	31.9	34.5	29.0	28.5	29.4	27.5	—
Suecia	27.6	26.8	26.8	26.9	30.1	28.9	23.6
Estados Unidos	29.2	28.4	25.7	24.9	24.0	23.0	24.3

(a) Se refiere a toda la industria. (b) Incluye minería.

Fuente: OCDE, Manpower Statistics and Labor Force Statistics, varias eds.

La experiencia de la política industrial seguida en los años de la II Postguerra en Europa occidental está rodeada de dos orientaciones globales sobre la misma: o bien el Estado se limita a crear las condiciones favorables al desarrollo industrial o bien se concentra en acciones públicas que influyen de forma directa e inmediata sobre la evolución de la industria.

De hecho, en diferente grado según los países, el Estado ha llevado a cabo su acción por impulsos diferenciales, por ayudas selectivas y discriminadas y por iniciativas directas. A pesar de la diversidad, este conjunto de orientaciones cons-

(1) Para más detalles, vid. *De-Industrialisation*, editado por F. Blackaby, Heinemann, Londres, 1979.

tituye un esfuerzo de ordenación y racionalización que se puede tomar como base de una política industrial.

Veamos ahora cuáles serían las líneas de acción de política industrial que respondiesen a cada una de las orientaciones globales mencionadas arriba.

Dentro de la orientación dirigida a la creación de las condiciones favorables al desarrollo industrial, podemos mencionar las siguientes líneas de acción:

1.º Creación de una infraestructura jurídica clara, simple y estable: Las reglamentaciones arbitrarias, el papeleo inútil, los cambios frecuentes de normas entrañan gastos suplementarios para las empresas.

2.º Fomento de una infraestructura de transportes y comunicaciones amplia y diversificada, por su influencia directa en los costes de la industria y por ser factor determinante en la localización industrial.

3.º Organización de un sistema de enseñanza media y superior favorable a la iniciativa productora y a la innovación técnica en la industria.

4.º Funcionamiento eficaz del sistema financiero, que permita la captación del ahorro necesario para financiar la inversión industrial.

5.º Establecimiento de unas relaciones económicas exteriores, que faciliten un aprovisionamiento adecuado de materias primas para la industria y una salida al mercado exterior de los productos terminados, de acuerdo con la capacidad productiva y competitiva de la industria.

6.º Ordenación de un sistema impositivo, que en sus vertientes de ingreso y gasto facilite las tres funciones básicas de la empresa industrial de invertir, producir y comercializar.

7.º Clarificación del marco de relaciones laborales.

Por su parte, la orientación que se dirige a acciones públicas directas sobre la industria encuentra sus líneas de acción principales entre las siguientes:

A. La modernización de la industria, mediante un apoyo a la inversión renovadora de equipos, métodos y sistemas organizativos, facilitando la formación y la información adecuada sobre los distintos problemas que la modernización conlleva.

B. La investigación científica y el desarrollo tecnológico, para hacer frente a las reticencias de índole muy diversa en que pueden incurrir los empresarios al enfrentarse con las industrias nuevas, con riesgos elevados y la necesidad de contar con fondos adecuados de inversión en estas actividades que sólo producen rendimiento a medio o largo plazo.

C. La reestructuración de la industria, la cual puede ser intrasectorial o intersectorial. En el primer caso, se trata de la organización general del sector, la talla, concentración y dispersión de las empresas, operación que suele exigir la conjunción de los esfuerzos de los empresarios, los trabajadores y el Estado para llevar a cabo tales operaciones. En el segundo caso, se trata de buscar para las empresas de un determinado sector el campo de especialización que les permita sobrevivir en condiciones adecuadas y mantener su participación en el mercado frente a la creciente competencia externa. Este último caso es el típico que se produce en

un proceso de integración de varias economías nacionales, aumentando el grado de competencia y especialización relativa de las empresas.

La importancia que conllevan las decisiones de política industrial obliga a establecer unos criterios selectivos que permitan determinar en cada caso la orientación que más convenga. Estos criterios se enmarcan en una doctrina de referencia, en relación con la cual es posible juzgar las diferentes actuaciones del Estado en el sector industrial. La doctrina de referencia está constituida por las leyes de la competencia internacional, como medio de asegurar la utilización óptima de los factores de la producción.

La política industrial aparece así como la coordinación de los esfuerzos de las autoridades públicas encaminada a la búsqueda de la plena eficacia de un sistema de economía competitiva. Y para orientar en tal búsqueda contamos con los criterios selectivos siguientes:

a) Nobleza de la rama industrial, la cual viene determinada por la cantidad de trabajo superior, de materia gris, de tecnología avanzada que incorporan sus productos.

b) Tasa previsible de expansión del sector, ya que siempre resultará ventajosa, la inversión realizada en empresas en expansión que en las que estén en regresión.

c) Importancia del sector, medida en términos de un buen indicador, como puede ser el valor añadido, la cifra de negocios, el empleo o los beneficios distribuidos.

d) La independencia económica y la seguridad, elementos que trascienden el estrecho campo de la industria, pero que son absolutamente esenciales para definir el peso de un país.

Una combinación adecuada de estos criterios permitirá orientar la estructura industrial de un país de forma que resulte la más adecuada para el cumplimiento de los objetivos que se proponga la política industrial en cada momento. Y la práctica fijará las dosis de teoría que es posible aplicar en cada circunstancia económica y social definida.

Estas son, en forma muy resumida, las líneas de acción de la política industrial seguida en la Europa occidental a nivel nacional. Se trata de ver en las próximas secciones el camino seguido por la política industrial comunitaria, la cual no se corresponde en su totalidad con las orientaciones que se siguen a nivel nacional. Veremos por qué ello es así y cuáles pueden ser sus salidas futuras.

II. ORIGENES DE LA POLITICA INDUSTRIAL COMUNITARIA

El Tratado de Roma, por el que se crea la CEE, no prevé de forma expresa la política industrial como materia de acción comunitaria. Era básicamente un tratado que fijaba las fases de construcción de la unión aduanera y señalaba los objetivos y condiciones que posibilitasen la puesta en marcha posterior de un mercado común.

La única política industrial que se contempla en el marco del Tratado de Roma era la implícita en la aplicación de las reglas relativas a la libre circulación de mercancías, trabajadores y capitales, la libre prestación de servicios, el derecho de establecimiento, las normas comunes de competencia y la prohibición de ayudas estatales nacionales.

Como antecedentes directos cabe hablar de las políticas industriales previstas en los Tratados de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEa) y de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA).

El Tratado de la CECA de 1951 tiene un carácter reglamentario minucioso y fuertemente intervencionista, en la medida en que otorga muy amplios poderes, muy regulados, a la Alta Autoridad, para asegurar un abastecimiento suficiente y seguro de carbón y acero, con planes plurianuales aprobados por la misma. Los instrumentos de la Alta Autoridad alcanzaban a:

- Planes de inversión de las empresas, que, en caso de no obtener aprobación de la Alta Autoridad, no podrían obtener subvención o ayuda pública.
- Financiación para reconversión de industrias, que en una primera época lo fue a tipos de interés de mercado, y que luego fueron bonificados.
- Amplios poderes en materia de concentraciones y fusiones de empresas.
- Fijación de cuotas de producción (art. 58) y precios mínimos y máximos (artículo 61).

La CECA, institución pensada para superar situaciones de penuria crónica de carbón y acero en los años 50, ha debido afrontar después en los 70 y 80 problemas de exceso de capacidad y sobreproducción de acero y de relanzamiento de la producción de carbón a raíz de la crisis del petróleo.

Por su parte, la CEE lanzó una acción en el ámbito del uso pacífico de la energía nuclear, considerado como un sector de punta en el que Europa debía desplegar un amplio esfuerzo de investigación científica y desarrollo tecnológico, si quería asegurarse un puesto importante en una industria donde se esperaba en 1958 un desarrollo muy rápido. Su éxito posterior fue muy limitado, básicamente por las dificultades en la elección de tecnologías entre Francia y los otros países miembros, dado el conflicto entre intereses nacionales contrapuestos. En consecuencia, la tecnología americana ha acabado por imponerse en este importante sector de la generación de energía por fisión.

Dentro del marco de la CEE, se constata que a medida que se va poniendo en marcha la unión aduanera prevista en el Tratado de la CEE, los países miembros se van dando cuenta de que los que más ventajas conseguían de la misma eran los países con una estructura productiva, y en particular industrial, más fuerte. En consecuencia, para reequilibrar el proceso de integración era necesario hacer algo sobre las estructuras productivas que permitiera a todos los estados miembros beneficiarse en igual medida de la integración creciente de las economías.

En una primera etapa se intentó hacer algo a través de los planes o programas económicos a medio y largo plazo que empezaron a elaborarse en la Comunidad desde 1966. En el segundo de los mismos, que cubría el período 1968-70, se plantea

la necesidad de fomentar la concentración de empresas mediante la desaparición de trabas jurídicas y fiscales y el uso de las contrataciones públicas y de los gastos de investigación para orientar el crecimiento industrial, entrando a analizar más en detalle los sectores naval y electrónico.

En la Conferencia Cumbre de La Haya, los días 1 y 2 de diciembre de 1969, se da un importante paso hacia la configuración de políticas estructurales en la Comunidad. El Comunicado final dice en su punto 9):

«En lo que se refiere a la actividad tecnológica de la Comunidad (los jefes de Estado o de Gobierno) reafirman su voluntad de continuar con mayor intensidad la actividad de la Comunidad con objeto de coordinar y promover la investigación y el desarrollo industrial de los principales sectores, a través de programas comunitarios entre otros, y proporcionar los medios financieros necesarios para ello.»

La decisión de la Cumbre de La Haya de hacer avanzar a la Comunidad hacia una Unión Económica y Monetaria durante el decenio de los 70 dio lugar a una profunda polémica en la que se enfrentaron los que creían que la unión monetaria debería preceder a la unión económica (los monetaristas, entre ellos Francia y Bélgica) y los que pensaban que la unión monetaria debería ser la coronación de un proceso de aproximación de las políticas estructurales que acercasen progresivamente las diferentes economías (las economistas, entre ellos la República Federal e Italia).

Las Resoluciones del Consejo de 22-III-71, por las que se ponía en marcha la Unión Económica y Monetaria por etapas, sin dar la razón a ninguno de los dos grupos polemizantes, puso las bases para la elaboración de una política industrial en la Comunidad, al exigir el acercamiento de las estructuras productivas de los países miembros como requisito para llegar a la Unión Económica y Monetaria.

La Cumbre de París (2) del 20-21 octubre de 1972 especificó las vías por donde caminaría desde entonces la política industrial en la Comunidad. El Comunicado final cita textualmente:

«Los Jefes de Estado y de Gobierno consideran que es necesario buscar el establecimiento de una misma base industrial para el conjunto de la Comunidad.

Esto supone la eliminación de dificultades técnicas a los intercambios comerciales, así como la eliminación, especialmente en el terreno fiscal y jurídico, de las barreras que se oponen a las asociaciones y concentraciones de empresas, la rápida adopción de un estatuto de sociedad europea, la apertura progresiva y efectiva de los mercados públicos, la promoción a escala europea de empresas competitivas en tecnologías avanzadas, la mutación y reconversión de sectores industriales en crisis en condiciones sociales aceptables, la elaboración de disposiciones tendentes a garantizar que las concentraciones que interesan a las empresas establecidas en la Comunidad están en armonía con los objetivos económicos y sociales comunitarios, y el mantenimiento de una competencia leal tanto en el Mercado Común como con terceros países de acuerdo con las disposiciones de los Tratados.

(2) Una buena base para tal decisión fue el documento de la Comisión titulado «Memorándum sobre la Política Industrial», publicado en marzo de 1970 y conocido como Memorándum Colonna.

Resulta importante definir unos objetivos y asegurar el desarrollo de una política común en el campo científico y tecnológico. Esta política implica la coordinación en el seno de las instituciones comunitarias de las políticas nacionales y la ejecución en común de acciones de interés comunitario.

Con este fin, un programa de acción acompañado de un calendario preciso de ejecución y de los medios adecuados deberá ser acordado por las instituciones comunitarias antes del 1 de enero de 1974».

En conformidad con el mandato recibido, la Comisión de las Comunidades presentó al Consejo una Comunicación sobre la Política Industrial y Tecnológica (3) el 3 de mayo de 1973, y el Consejo aprobó en su reunión del 17 y 18 de diciembre de 1973 un Programa de Acción de Política Industrial (4), en el que se fija un calendario de acciones a poner en práctica por el Consejo en los campos de eliminación de los obstáculos técnicos a los intercambios, apertura de los mercados públicos, eliminación de barreras fiscales y jurídicas opuestas al acercamiento entre empresas y medidas de política industrial sectorial.

Trataremos algunos de estos aspectos seguidamente.

III. OBSTACULOS TECNICOS A LOS INTERCAMBIOS DE PRODUCTOS INDUSTRIALES

La política industrial comunitaria radica en el aprovechamiento de las ventajas derivadas de un amplio mercado, creado mediante la desaparición de los aranceles internos y la adopción de un Arancel Exterior Común. Así se abren grandes posibilidades de realizar economías de escala en la producción y distribución, la potenciación de los esfuerzos en investigación científica y desarrollo tecnológico.

Sin embargo, la puesta en práctica de la libre circulación de mercancías no asegura totalmente la implantación efectiva de un único mercado europeo. Un nuevo tipo de barreras son las creadas por las distintas normativas nacionales en materia de calidad, composición, acondicionamiento y conservación de los productos con fines de protección del consumidor, del medio ambiente, de las condiciones sanitarias, etc. Sin embargo, la aproximación de las distintas reglamentaciones técnicas tropezó con la complejidad del tema y el temor de los Estados miembros a la falta de reciprocidad. Fueron necesarios más de 10 años, hasta finales de 1969, para lograr el establecimiento de un plan de trabajo y un calendario.

Los trabajos en los años siguientes se han concentrado en:

- Reducir el ámbito de las armonizaciones a los aspectos estrictamente indispensables para la sanidad, la seguridad y el medio ambiente, mediante la armonización de las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que tengan una incidencia directa en el establecimiento o funcionamiento del Mercado Común, siguiendo los ar-

(3) Publicada en *Europe/Documents*, núm. 767.

(4) Publicado en *Europe/Documents*, núm. 781.

tículos 100 a 102 del Tratado de Roma. Cuando una disparidad de tales disposiciones provoca «una distorsión que se deba eliminar, la Comisión procede a celebrar consultas orientadas a tal fin con los Estados miembros interesados, y si mediante tales consultas no se consigue llegar a un acuerdo que elimine la distorsión en cuestión, el Consejo establecerá, a propuesta de la Comisión, las directivas necesarias a este fin» (5).

- Creación de reglamentaciones europeas con carácter opcional que permitan la subsistencia de las distintas reglamentaciones nacionales. La armonización opcional representa una solución transitoria hasta que resulte posible aplicar la armonización total. Este método flexible y transitorio de supresión de obstáculos a los intercambios ha sido el más frecuentemente utilizado hasta ahora y, en concreto, el aplicado en el sector del automóvil.

La acción comunitaria responde al Programa General para la eliminación de los obstáculos técnicos a los intercambios que resultan de las disparidades entre las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros, aprobado en el Consejo el 28 de mayo de 1969. El Programa contiene, entre otros, un procedimiento flexible, que aplica la Comisión sin necesidad de acudir al Consejo, para adaptar las directivas ya aprobadas en esta materia al progreso técnico, reconociéndose todos los Estados miembros los controles recíprocos, o sea, el Estado miembro de importación reconoce la validez de los controles del producto en cuestión efectuados por el Estado miembro exportador.

El Programa General aprobado por el Consejo en 1969 dio lugar en 1978 a la aprobación de la directiva número 100 de las referidas a productos industriales, aparte de las 40 relativas a productos alimenticios. Las directivas industriales han tocado los sectores siguientes:

- Vehículos de motor.
- Tractores agrícolas.
- Metrología.
- Sustancias peligrosas.
- Material eléctrico.
- Productos textiles.
- Detergentes.
- Combustibles.
- Fertilizantes.
- Aparatos elevadores.
- Aparatos de presión.
- Cosméticos.
- Cristales.
- Aerosoles.
- Productos farmacéuticos.

(5) Texto del artículo 101 del Tratado CEE.

En enero de 1980 la Comisión ha enviado al Consejo y al Parlamento Europeo una comunicación relativa a los obstáculos técnicos a los intercambios, en la que se toma partido por una nueva orientación en la materia, resaltando el aspecto positivo y preventivo de la acción comunitaria.

Aceptando que el objetivo a perseguir sigue siendo la plena realización de la libertad de intercambios en el interior de la Comunidad, la Comisión coloca la eliminación de los obstáculos técnicos como una parte de las demás políticas comunitarias y, en particular, de la política industrial, pero se da cuenta de que en base al artículo 100 del Tratado CEE no es posible eliminar todos los obstáculos a los intercambios. En efecto, el conjunto de normas nacionales creadas por los institutos de normalización al ritmo de varias decenas por semana no son disposiciones legislativas, administrativas o reglamentarias. Pero la activa participación en su elaboración de la sola industria nacional le concede a ésta una ventaja sobre sus competidores de otros Estados miembros, lo cual obstaculiza el funcionamiento real del mercado común. Por ello, la Comisión cree que su acción se debe dirigir también a impedir la aparición de normas obstaculizantes de la libertad del comercio intra-comunitario.

La Comisión tiene la intención de reunir tan frecuente como sea necesario, y al menos dos veces al año, a los funcionarios nacionales responsables de la política de normalización con el fin de coordinar sus acciones. La delegación de cada Estado miembro expondrá en tales reuniones de forma detallada sus programas de trabajo y sus planes en el campo de las especificaciones técnicas que tenga la intención de hacer obligatorias, así como las dificultades con que se encuentren sus exportaciones a otros Estados miembros a causa de tales obstáculos. La coordinación entre los institutos nacionales de normalización deberá partir de una transformación del Comité Europeo de Normalización o CEN y del Comité Europeo de Normalización Eléctrica o CENELEC en organizaciones eficaces que cesen de ser centros de confrontación de los intereses nacionales contrapuestos y se conviertan en centros para la colaboración y transmisión de experiencias entre expertos de los Estados miembros.

La Comisión promoverá la representación de los consumidores en los organismos de normalización.

Los proyectos de normas nacionales deberán, según la Comisión, ser comunicados a los organismos de normalización de los otros Estados miembros en una fase preliminar de su elaboración para permitir la presentación de observaciones que puedan ser tenidas en cuenta de forma efectiva.

La acción de la Comisión pretende cubrir también aquellos obstáculos a los intercambios que tienen su origen en las exigencias nacionales en materia de certificados y controles, comenzando por una catalogación de los diferentes procedimientos nacionales en materia de certificación.

IV INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Como hemos dicho antes, el campo de la investigación científico y el desarrollo tecnológico (I & D) ha constituido desde el principio un campo donde la CEEA ha concentrado sus esfuerzos de forma particular. De ello ha nacido el Centro Común de Investigación con sus diversos establecimientos en el interior de la Comunidad.

Hoy el conjunto de programas comunitarios de I & D es muy variado, por lo cual abarca importantes campos que afectan al desarrollo de la política industrial en cuanto que la investigación científica y el desarrollo tecnológico constituyen los pilares de las industrias de tecnología avanzada.

En el plano industrial adquiere una relevancia especial la innovación tecnológica, o fase de puesta en producción y comercialización de los resultados obtenidos por la investigación científica. Para llevar a cabo esta innovación tecnológica se puede contar, entre otros, con los siguientes instrumentos:

1) Planes de desarrollo tecnológico realizados en cooperación entre las instituciones públicas y la industria, tendentes a la producción y comercialización de la invención o bien planes de difusión de los conocimientos técnicos desarrollados por otros y adaptados a las formas de producir y comercializar de cada país en particular.

2) Apoyos a los planes de desarrollo tecnológico realizados por la industria, mediante:

- a) Incentivos fiscales.
- b) Créditos o subsidios públicos.
- c) Contratos de I & D para la industria.

Las acciones comunitarias en este campo se materializan en los diferentes programas comunitarios de I & D:

A. Programa cuatrienal del **Centro Común de Investigaciones**, el cual prevé para 1980-83 una dotación de 517 millones de ECUS y 2.260 agentes de investigación y preconiza tanto acciones derivadas del Tratado CEEA como del Tratado CEE, entre las que contamos con:

- Energía nuclear clásica: seguridad nuclear (con especial mención del proyecto Super-Sara o de simulación de accidentes tipo Three Mile Islands de Harrisburg en los reactores de agua ligera), combustibles nucleares nuevos (combustible de plutonio, actínidas), seguridad de los materiales nucleares, gestión de materias fisibles y desechos radioactivos.
- Aplicaciones no electrónicas de la energía nuclear: trabajos sobre el hidrógeno, materiales que trabajan a alta temperatura.
- Nuevas fuentes de energía: producción de energía en base a la energía solar, tecnología de la fusión termonuclear controlada.

VICENTE PARAJON

- Medio ambiente y nuevos recursos: polución por los metales pesados, análisis de la calidad del agua y del aire, exposición a productos químicos, teledetección espacial de la agricultura y de la protección del mar.
- Medidas, patrones y referencias: medidas nucleares, bancos de datos, red comunitaria de información científica y técnica, BRC (Bureau Communautaire de Référence).
- Servicios científicos: manejo y explotación en programas de I & D de los reactores ESSOR y HFR.

B. Programa plurianual (1979-83) de la Fusión Termonuclear Controlada, que se relaciona con el proyecto JET (Joint European Torus), con un presupuesto de 335 millones de ECUS y 263 agentes.

Este programa tiene por objeto los trabajos relativos a:

- Física del plasma, su confinamiento y calentamiento.
- Confinamiento en configuraciones cerradas de plasma, de densidad y temperatura variables.
- Interacción luz-materia.
- Mejora de los métodos de diagnóstico.
- Realización del JET.

El programa en su totalidad tiene una dotación de 800 millones de ECUS, con aportaciones de otros países como Suecia y Suiza.

C. Programa plurianual (1980-84) sobre Biología-Protección Sanitaria, dotado de 59 millones de ECUS y 64 personas. Persigue dos objetivos principales:

- Mejorar los conocimientos y las técnicas para poner al día las normas de base relativas a la protección sanitaria de la población y de los trabajadores contra los peligros de las radiaciones ionizantes.
- Evaluación de las consecuencias biológicas y ecológicas de las actividades nucleares y de la utilización de la energía nuclear y de los rayos ionizantes.

Estos trabajos son regularmente elaborados por la Comisión mediante contratos de investigación en aplicación del capítulo III del Tratado Euratom.

D. Programa plurianual (1980-84) sobre Gestión y Almacenaje de Desechos Radioactivos, dotado de 43 millones de ECUS y 10 agentes. Cubrirá los siguientes temas:

- Inmovilización de desechos de base y de actividad media.
- Acondicionamiento de desechos de alta actividad.
- Tratamiento de desechos líquidos de actividad media.
- Tratamiento de desechos contaminados por rayos α (alfa).
- Examen de desechos solidificados de alta actividad.
- Almacenamiento de desechos gaseosos.
- Enterramiento a poca profundidad de desechos sólidos de baja actividad.
- Almacenamiento en formaciones geológicas.

E. Programa plurianual (1980-84) sobre **Climatología**, para cuya financiación se prevé una contribución comunitaria máxima de 8 millones de ECUs. El programa, a ejecutar de manera «indirecta», mediante contratos de investigación con otros centros, persigue dos objetivos: mejorar la comprensión de los mecanismos del clima y de sus variaciones y evaluar el impacto potencial de las variaciones climáticas sobre los recursos básicos, así como la incidencia de las actividades humanas sobre aquellas variaciones climáticas.

F. Segundo Programa cuatrienal de Investigación y Desarrollo en el campo de la **Energía** (1 julio 1979-1 julio 1983), dotado con 105 millones de ECUs y 34 agentes, basado sobre acciones «indirectas» a contratar con laboratorios, empresas y centros de investigación de los Estados miembros, siendo el programa gestionado por la Comisión con asistencia del Comité Consultivo en materia de gestión de programas (CCMGP). Los temas que cubre el programa son los cinco siguientes: economías de energía, producción y utilización del hidrógeno, energía solar, energía geotérmica, análisis de sistemas y estudios de estrategias en el campo energético.

G. Acciones tipo **COST**. Se trata de acciones de investigación llevadas a cabo en el seno del Comité sobre Ciencia y Tecnología (COST), que engloba a varios países europeos no comunitarios.

Desde principios de los años 70 vienen funcionando estos programas conjuntos de investigación que cubren campos muy variados de investigación. Cada acción es objeto de un acuerdo particular entre los países participantes en la misma respecto al reparto de la financiación, realización de la acción de I & D y de los resultados obtenibles.

Como ejemplos se pueden citar algunas de las acciones COST últimamente aprobadas por la Comunidad:

1) COST 61 a) bis, sobre comportamiento físico-químico de los agentes de polución atmosféricos en la que participa la Comunidad y Suecia.

2) COST 64 b) bis, sobre análisis de métodos para detección de pequeñas fracciones de agentes orgánicos de polución en el agua, en la que participan la Comunidad y Suecia, Suiza, Noruega y Portugal.

3) COST 90, sobre el efecto de los tratamientos sobre las propiedades físicas de los productos alimenticios, en la que participan la Comunidad, Suecia y Suiza.

4) COST 83/84, sobre la producción de proteínas monocelulares para la alimentación de animales de engorde, acción en la que participan Dinamarca, República Federal de Alemania, Francia, Holanda y Suecia.

H. Segundo Programa de Investigación **Médica**, con una dotación cercana a los 35 millones de ECUs. El programa cubre varios campos con sus correspondientes calendarios de realización:

- 1) Análisis de las causas de intentos de suicidio (1979-82).
- 2) Detección de la tendencia a la trombosis (1979-82).
- 3) Estudio de la sordera y de sus remedios (1979-81).

- 4) Criterios de vigilancia durante el período prenatal (1979-82).
- 5) Standars de electrocardiografía cuantitativa (1979-82).

Las investigaciones aprobadas se realizan a nivel nacional, encargándose la Comisión de la coordinación de los trabajos realizados por los distintos estados miembros.

1. Programa plurianual (1981-84) de **técnicas biomoleculares**, dotado con 15 millones de ECUs, que persigue mediante acciones indirectas los objetivos siguientes:

- Elaboración de mejores productos agrícolas y bio-industriales.
- Elaboración de métodos de producción más eficaces y más seguros.
- Reducción del consumo energético.

Los problemas que este sector de la investigación científica y el desarrollo tecnológico provoca en la Comunidad ha sido objeto de debate profundo en el seno del Consejo de Ministros de las Comunidades a **finales de 1979**, que llevó a la adopción de unas **orientaciones** de la política común de I & D, que pueden resumirse así:

- 1) El Consejo pondrá progresivamente en práctica la política común de I & D, en particular **coordinando** las políticas nacionales y **ejecutando en común** acciones de interés comunitario.
- 2) Los sectores prioritarios para la próxima fase se refieren a la energía y materias primas, medio ambiente, agricultura y ciertos sectores industriales.
- 3) El Consejo ha pedido a la Comisión le haga llegar las propuestas adecuadas para llegar a definir:

- una política de explotación de resultados de la I & D;
- un sistema de evaluación de los resultados de los programas de I & D comunes.

4) El Consejo ha pedido a la Comisión las propuestas relativas a **concentración de programas** comunitarios de prioridades absolutas, racionalización de las estructuras para la elaboración y ejecución de los programas comunitarios y asociación del Centro Común de Investigación a la gestión de ciertas acciones indirectas.

En noviembre de 1981 el Consejo de Ministros decidió colocar la política tecnológica comunitaria en la óptica de su estrategia industrial y de contemplarla bajo un ángulo global cubriendo así la actividad comunitaria derivada de los 3 Tratados fundacionales. Por ello, la Comunidad debe valorar la actividad I & D, haciéndola beneficiarse de las ventajas económicas (mercado) y de las derivadas de las normas comunitarias, permitiendo un mejor uso de los recursos y evitando los dobles empleos. En efecto, la I & D europea no carece de hombres ni de medios: los gastos totales de la Comunidad en I & D en 1980 constituyen el 2 % del PNB, como en el Japón, próximo al 2,3 % de los Estados Unidos. Pero el Japón ha desa-

rollado cuatro veces más de patentes que la Comunidad. Por ello, la Comunidad debe unir más sus actividades I & D con el desarrollo de la Industria.

V. SECTOR AERONAUTICO EUROPEO

El sector aeronáutico constituye dentro de la Comunidad una fuente importante de empleo y representa uno de los caminos de desarrollo de la industria de tecnología de punta hacia la cual la Comunidad debe dirigirse en el futuro para acomodarse a la industrialización del Tercer Mundo, y a la creciente división internacional del trabajo.

Además, la investigación científica y el desarrollo tecnológico llevados a cabo por la industria aeronáutica han constituido una fuente fundamental de innovación tecnológica en otros muchos sectores.

Asimismo, las posibilidades de la Europa occidental de contribuir de forma adecuada a la defensa occidental dependen en gran medida de la capacidad de su industria aeronáutica.

La aeronáutica europea con todos sus problemas se enfrenta con la poderosa industria americana, la cual domina el mercado europeo por medio de contratos bilaterales con ciertos Estados miembros (por ejemplo, Italia con el 767 de la Boeing, Bélgica y Holanda con el F-16 de USA).

Pero la industria aeronáutica europea tiene dos activos importantes:

- Tiene una capacidad tecnológica real, y sus producciones civiles y militares podrían competir en el mercado mundial si todos los esfuerzos dispersos pudieran concentrarse en algo unificado.
- El mercado europeo se encuentra todavía en una fase de crecimiento, mientras que el de Estados Unidos se encuentra saturado. Además, se puede contar con el mercado en expansión de los países del Tercer Mundo, donde la industria europea puede encontrar importantes salidas.

Frente a estas ventajas, hay que reconocer que la industria aeronáutica de la Comunidad, dividida entre varios Estados miembros, tiene un tamaño muy pequeño y fragmentario, hecho que ha sido reconocido en las décadas pasadas por la proliferación de acuerdos bilaterales y multilaterales entre Estados miembros concretos y sus industrias, de los cuales los aviones Airbus y MRCA (6) son los más importantes.

Pero la política industrial aeronáutica debe tener muy en cuenta que el mercado comunitario se divide en un 60 % en mercado militar y en un 40 % en civil, lo cual hace indispensable el contar con el campo militar a la hora de planificar el futuro. En este campo militar, la Europa de los años 50 vio el nacimiento de tres polos de desarrollo de la construcción aeronáutica: el Reino Unido, Francia y el grupo de Alemania-Italia-Benelux, que puso en producción bajo licencia el aparato Lockheed 104 Starfighter.

(6) Multi-Role Combat Aircraft.

Cuando durante los años 60 se planteó el problema de la sustitución de los aviones de combate, las negociaciones entre el Reino Unido y Francia sobre un posible aparato anglo-francés de geometría variable terminaron en el fracaso. Entonces el Reino Unido, Alemania (R. F.) e Italia se pusieron de acuerdo para desarrollar el MRCA, que llegó a ser el mayor éxito europeo en un proyecto conjunto de aeronáutica militar. La ausencia francesa del MRCA provocó una división fundamental en los intereses europeos, que se puso luego de manifiesto en el desarrollo por separado de dos aviones de entrenamiento: el Alfa-jet Dassault-Dornier y el halcón Hawker-Siddeley, y el hecho de que el Jaguar desarrollado conjuntamente por franceses e ingleses (BAC y Dassault-Bréguet) se halle en concurrencia con el F-1 de Dassault.

Cuando en la primavera de 1975 cuatro países de la OTAN, Bélgica, Países Bajos, Dinamarca y Noruega, decidieron reemplazar sus aparatos F-104-G, se perdió una ocasión muy importante para poner en marcha una industria aeronáutica militar en Europa. En aquella ocasión se encontraron frente a frente la oferta americana con su F-16 y la francesa con su F-1. La compra eventual del F-1 añadía un problema suplementario, dado que Francia no participaba en el dispositivo integrado de defensa de la OTAN ni en el Eurogrupo. Resultaba necesario definir las condiciones que debían reunirse para que la elección del avión francés contribuyese al desarrollo y al fortalecimiento de la seguridad europea. Convenía, por tanto, asegurarse de que Francia compraría por su cuenta un cierto número de Mirages. Francia aceptó tal condición y se comprometió a comprar tantos F-1 como comprase el país que más comprase de los cuatro citados, es decir, unos 120 aparatos, que quedarían destinados a usos relacionados con la defensa europea.

Pero la aplicación efectiva de tal principio exigía el ponerse de acuerdo a nivel comunitario en ciertos aspectos relativos a la defensa, por lo menos en lo que entonces se llamó el Consejo Europeo de la Seguridad, que tendría por misión el estudio en común de la compra de armamento y equipos militares y su posible puesta en fabricación. Ante las reticencias de ciertos países comunitarios a plantear en su seno problemas relativos a la defensa, las mejores condiciones técnicas y funcionales del aparato americano inclinaron la balanza a su favor.

De este modo la industria europea de aeronáutica militar siguió en una posición contradictoria, como la aeronáutica civil. Su capacidad técnica viene avalada por múltiples ejemplos: helicópteros, el MRCA, la familia del Mirage, el Harrier, etc. Pero las ventajas de un gran mercado no se dejan sentir en la producción de estos aparatos.

La industria aeronáutica civil fue incluida por la Comunidad en su Programa de acción de Política Industrial aprobado por el Consejo a finales de 1973. La primera medida tomada en este campo por la Comunidad fue la **Resolución del Consejo de marzo de 1975** (7), por la que se establecía un procedimiento permanente de **concerto y consulta** entre las autoridades públicas de los Estados miembros, como etapa conducente a la creación en Europa de una industria aeronáutica integrada, con programas coordinados y realistas que pudieran hacer frente a la

(7) Vid. JO, C 59 del 13-3-1975.

preponderancia de la industria americana en el mercado. En base a tal Resolución del Consejo, la Comisión presentó en octubre de 1975 al Consejo un **Programa de Acción para la Aeronáutica europea** (8). En el mismo se parte de la idea de que, en aeronáutica, la amplitud de la inversión y los riesgos que conlleva no permiten a ningún país europeo aisladamente lanzar nuevos programas o programas concurrentes. La **cooperación** entre las industrias aeronáuticas en el seno de la Comunidad constituye la condición necesaria para una utilización óptima de las capacidades de concepción y construcción en todos los Estados miembros.

La discusión del programa de acción para la aeronáutica europea se materializó en la **Declaración del Consejo del 14 de marzo de 1977** (9), por la que los Estados miembros fijan los **objetivos** de acción común en el sector aeronáutico y que son los siguientes:

a) Establecimiento, en consulta estrecha con los medios interesados, de una estrategia coherente relativa a todo nuevo programa de construcción de grandes aviones de transporte civil, en el cual se excluyan, previo estudio de las diferentes opciones, los programas duplicados.

b) Utilización común de los constructores europeos en la búsqueda de fórmulas eventuales de cooperación con la industria de los Estados Unidos, con objeto de favorecer la penetración de la industria europea en el mercado mundial.

d) Definición de criterios de viabilidad económica para las decisiones de lanzamiento de todo nuevo programa, tales como las exigidas por un número suficiente de pedidos.

e) Puesta en marcha de procedimientos para reunir a los representantes de los constructores y de los de las compañías de navegación aérea para definir conjuntamente tipos de aparatos y anteproyectos que puedan ser objeto de lanzamiento comercial.

f) Adopción de todas las medidas posibles que conduzcan a que las compañías aéreas concedan una oportunidad justa a aviones competitivos europeos.

g) Exploración de posibilidades y de modalidades de un esfuerzo común en investigación de base, especialmente con objeto de prepararse a los conocimientos necesarios para la próxima generación de aviones y de utilizar mejor los recursos y potencialidades de los Estados miembros.

La Declaración del 14-III-1977 ha constituido la base de acciones llevadas a cabo en el ámbito de la aeronáutica, particularmente en el caso del programa Air-bus y los dos programas, británico y holandés, para aviones de menos de 120 plazas. En el caso del Air-bus el objetivo perseguido consiste en buscar la participación de otros socios europeos en el programa. El otro caso es más grave, puesto que el lanzamiento de dos programas concurrentes resultaría perjudicial para ambos países.

La evolución posterior en torno a los problemas planteados en ambos casos puede resumirse así desde el punto de vista de la acción comunitaria:

(8) Vid. JO, C 265 del 19-2-1975 y el Suplemento II/75 del Bol. CE.

(9) Vid. JO, C 69 de 19-3-1977.

- Los Gobiernos francés y alemán han autorizado a Airbus Industrie a lanzar el correo medio A 310 (que ya ha obtenido más de 60 pedidos).
- Boeing ha lanzado el correo medio 767, que ha obtenido ya más de 160 pedidos de compañías americanas; el constructor italiano Aeritalia y un consorcio japonés han entrado en el programa del 767, con un 15 % cada uno de participación.
- El Gobierno británico ha autorizado a Rolls-Royce a lanzar el motor RB-211-535 con que será dotado el avión 757 de la Boeing, ha autorizado a British Aerospace a lanzar el avión BA-146 y a tomar una participación del 20 % en Airbus Industrie de cara al programa del A-310 y ha autorizado a British Airways a comprar el correo medio 757 de la Boeing con motor Rolls-Royce.
- El programa Airbus de cara al A-310 incluye un compromiso de sus participantes (Aérospatiale, Deutsche Airbus y British Aerospace, entre otros) para no participar en el futuro en otros programas que fuesen concurrentes de los programas actuales o futuros de Airbus Industrie, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

En cuanto al litigio entre el proyecto holandés del F-28 y el británico del BA-146, no ha sido posible encontrar un acuerdo satisfactorio.

La Comisión estima que no existe más que un fuselaje para aviones de capacidad inferior a 110 plazas. Para tal tipo de aviones, en el período 1974-78 la industria americana vendió 411 aparatos (233 para el modelo B-737 y 178 para el DC-9) de un total de 505, el resto perteneció al F-28 y al BAC 111. Las previsiones de mercado para el período 1977-1990 alcanzan los 1.400 aparatos, de los cuales 1.135 serían vendidos por la industria americana y 265 por la europea. La situación podría cambiar si para este fuselaje Europa presentase un programa único y coordinado. En caso contrario, con dos aviones europeos concurrentes entre sí se daría mejor oportunidad a la industria americana.

La estrategia comunitaria propone como solución al enfrentamiento entre el F-28 (con una producción anual de 14 aparatos) y el BA-146 (que podría estar en el mercado en 1983 con una producción anual de 45 aviones) la realización de un proyecto común para un avión de 120 plazas aproximadamente, correspondiente al proyecto JET II y que constituiría la continuación lógica de la familia del Airbus. Esto obligaría a los Países Bajos a entrar en el programa del Airbus junto con otros Estados miembros. El caso más difícil se presenta en Italia, que ha aceptado ya su participación en el programa del Boeing 767.

En el campo de la investigación aeronáutica, las esperanzas están puestas a nivel comunitario en el programa común relativo a la I & D en el campo de las células para aviones y en helicópteros.

Dentro de las negociaciones comerciales multilaterales concluidas en 1979 en el seno de la Ronda Tokyo, se ha alcanzado un acuerdo sectorial para la industria aeronáutica por el que se eliminan las barreras arancelarias para la venta de aviones en mercados exteriores y que permite la importación libre de derechos de piezas y componentes para las fabricaciones comunitarias.

VI. INFORMATICA EUROPEA

La elaboración y la puesta en práctica de una política comunitaria en el sector de la informática se inició en 1974, una vez aprobado el Programa de Acción de Política Industrial.

El tema principal de discusión antes de la toma de decisiones comunitarias giró en torno a saber si la Comunidad debería concentrar su acción en el campo del **hardware** o de producción de computadores donde existía una preponderancia casi total de los fabricantes americanos (IBM, especialmente) y una incipiente industria nacional en algunos Estados miembros, o si, por el contrario, el esfuerzo debía concentrarse en el campo del **software** o uso de los sistemas informáticos y de la información, donde en el mercado europeo no había grandes gigantes y cuyos ritmos de crecimiento y diversificación se consideraban prometedores.

La **Resolución (19)** del Consejo de Ministros de **15 de julio de 1974**, primera en la elaboración de una política comunitaria en informática, aceptó el principio de que la concepción, desarrollo y producción de los sistemas informáticos se podía llevar a cabo en **colaboración** entre **empresas europeas** y **extranjeras** en el marco de un mercado en expansión y sometidas a una competencia efectiva, sin por ello olvidar que las asociaciones y uniones entre productores europeos pudieran mejorar su competitividad. La realidad apoyaba esta orientación comunitaria, pues a fines de 1974 el parque mundial de computadoras estaba formado en un 78 % en valor por productos americanos, en un 5,8 % por europeos y en un 4,7 % por japoneses. IBM sola suponía el 56 % del total mundial, seguida por Honeywell y Univac con el 6,5%. Las tres grandes empresas europeas productoras de unidades centrales eran Siemens, ICL y CII-HB (11) nacida esta última de toma de control de Honeywell-Bull por la CII. Los acuerdos establecidos en 1973 entre Philips, Siemens y CII habían conducido a la asociación Unidata, la cual preveía el desarrollo y la comercialización de una gama común de computadoras. Pero el nuevo acuerdo CII-HB disolvió Unidata y Philips cedió a Siemens sus actividades de hardware. El mercado comunitario de la informática ha sido evaluado en 13.000 millones de UCE en 1974 y su ritmo de crecimiento anual medio era del 13 %, con un fuerte predominio de la informática periférica y del lógico. En informática periférica las empresas europeas no cubrían más del 45 % de las necesidades comunitarias, aunque en parcelas específicas, como la de las computadoras de oficina, la cobertura era mayor.

La Resolución del 15 de julio de 1974 se dirige a la **coordinación de medidas nacionales** de promoción de la Informática y al establecimiento de una orientación comunitaria en temas prioritarios que puedan ser objeto de financiación adecuada a nivel de la Comunidad. Estas dos grandes líneas de acción deberían confluir en un programa comunitario plurianual, cuyo objetivo central fuese el alcanzar para

(10) Vid. JO, C 86 de 20-7-1974.

(11) ICL = International Computers Limited, británica.

CII = Compagnie Internationale pour l'Informatique, francesa.

principios de los años 80 una estructura competitiva y viable de la industria europea de la informática.

La línea de acción en temas prioritarios podría concentrarse en tres campos específicos: aplicaciones de la informática, colaboración en las normas y en las **compras públicas**, y **cooperación** transnacional en proyectos de desarrollo industrial. Este fue el camino primeramente seguido por la Comisión con sus propuestas de marzo de 1975 y septiembre de 1975 al Consejo de Ministros, en las que mencionaba, entre otros, los siguientes temas prioritarios:

- a) Standardización - Propuesta de desarrollo de un lenguaje común de programación en tiempo real.
- b) Portabilidad del logical - Utilización de ordenadores más independientes de su marca.
- c) Métodos de utilización y protección de los datos.
- d) Aplicaciones de la informática.

Escalonadas a lo largo de cinco años, esas proposiciones representaban una financiación global de más de 25 millones de UCE y estaban llamadas a integrarse en un programa plurianual.

Por Decisión (12) del Consejo del **22 de julio de 1976** se aprobaron varios **proyectos comunes** en informática, todos ellos referidos al apartado de **aplicaciones** y susceptibles de contribuir a dar una respuesta a las necesidades de los usuarios.

Estas medidas se tomaron por el Consejo en base al artículo 235 del Tratado CEE por estimar el Consejo que en el mismo Tratado no se han previsto los poderes de acción requeridos a tales fines. Los tres proyectos aprobados por esta Decisión se refieren a los siguientes estudios:

1. Un estudio para la creación de un banco de datos para el trasplante de órganos y de la sangre.
2. Un estudio sobre las necesidades de sistemas de investigación en el campo de la documentación jurídica comunitaria.
3. Dos estudios sobre la concepción asistida por computadora en los campos del desarrollo de circuitos lógicos y en la gestión de la construcción.

Los gastos incurridos en estos estudios se cubrían a base del presupuesto comunitario.

Para controlar estos proyectos se creó una comité consultivo compuesto de representantes de los Estados y de la Comisión.

En **octubre de 1976** la **Comisión** ha adoptado sus propuestas (13), relativas al **programa cuatrienal** de desarrollo de la informática, acompañado de una comunicación relativa a la industria de componentes electrónicos. El enfoque se reducía a reconocer la íntima conexión existente entre informática, telecomunicaciones

(12) Vid. **JO**, L 223 de 16-8-1976, Decisiones 76/632/CEE y 76/633/CEE.

(13) Vid. **Bulletin CE-10-1976**, pp. 9-12.

y componentes electrónicos avanzados que constituían un conjunto industrial que pudiera representar del orden del 6 % del PNB europeo.

El Programa cuatrienal propuesto por la Comisión incluía dos grandes tipos de acciones:

1. Acciones generales relativas al sector: standardización, portabilidad del logical, coordinación de políticas de compras públicas y otras incluidas en las propuestas de 1975.

2. Acciones de apoyo comunitario, particularmente las destinadas a la aplicación de la informática de interés comunitario: mini-computadoras, terminales periféricos, componentes electrónicos, circuitos integrados. La Comisión proponía un **apoyo financiero comunitario de 103 millones de UC para cuatro años**, suma modesta si se consideran las ayudas que los Estados miembros conceden a nivel nacional a su industria informática y las de otros Estados, como el Japón.

En el otoño de 1978 la Comisión concretizó su propuesta relativa a los componentes electrónicos, introduciendo una propuesta relativa a una acción comunitaria de la tecnología **microelectrónica**.

Las propuestas de la Comisión encontraron su eco en las decisiones tomadas por el Consejo en **septiembre de 1979** por las que se aprobó el **programa plurianual 1979-83** (14) en Informática, se establece el mecanismo de apoyo comunitario (15) en el campo de la informática, se adopta la acción comunitaria (16) de promoción de la tecnología microelectrónica y se crea el comité consultivo (17) en materia de gestión y de coordinación de programas en informática.

El Programa plurianual 1979-83, adoptado en base al artículo 235 del Tratado CEE, incluye los dos tipos de acciones:

1. Acciones generales: standardización, mercados públicos, colaboración de los centros de investigación y de las organizaciones de apoyo a la utilización de la informática, estudio del empleo en el sector, confidencialidad y seguridad de los datos, protección jurídica de los programas de computadora.

2. Acciones de promoción: estudio de objetivos y criterios generales de los programas comunitarios, desarrollo del logical general y sus aplicaciones, informática periférica y tecnología microelectrónica.

El Programa plurianual 1979-83 sólo autoriza 25 millones de UC para su realización, con fondos provenientes del Presupuesto comunitario, y da poder a la Comunidad, para concluir, según el artículo 223 del Tratado acuerdos con Estados no miembros participantes en la cooperación europea de investigación científica y técnica (COST), con objeto de asegurar una acción concertada entre las actividades de teleinformática de la Comunidad y de tales Estados (18).

(14) Vid. Decisión del Consejo 79/783/CEE de 11-9-79 (JO, L 231 de 13-9-79).

(15) Vid. Reglamento del Consejo 1996/79/CEE de 11-9-79 (JO, L 231 de 13-9-79).

(16) Vid. Resolución del Consejo de 11-9-79 (JO, C 231 de 13-9-79).

(17) Vid. Decisión del Consejo 79/784/CEE de 11-9-1979 (JO, L 231 de 13-9-79).

(18) Acuerdo que se puso en realización, entre otros casos, con la firma del Convenio para uso del servicio EURONET DIANE, en febrero de 1980, por el cual 23 centros europeos independientes

El apoyo comunitario a la informática, regulado por el Reglamento 1996/79 del Consejo, se puede llevar a cabo mediante contratos con empresas o usuarios de la Comunidad o de Estados no miembros, que tengan por objeto estudios relativos a la posibilidad de realizar determinados proyectos de informática. La participación financiera en tales acciones puede alcanzar el 100 % de su coste total en proyectos de interés general y el 50 % del coste total en proyectos originarios de empresas o de usuarios. En el caso de proyectos con un claro contenido comercial, los contratos se realizan bajo la forma de préstamos con o sin interés.

La propiedad de los conocimientos obtenidos con el contrato pertenece a los beneficiarios del mismo, los cuales deben explotar tales resultados en una parte significativa de la Comunidad y de manera conforme con el interés general. Cuando la financiación comunitaria se hace a fondo perdido o sobrepasa el 80 % del coste total, los correspondientes contratos obligan a sus beneficiarios a poner a disposición de personas y empresas competentes o interesadas de la Comunidad los conocimientos, patentados o no, para la fabricación de los productos correspondientes.

La acción comunitaria de promoción de la tecnología microelectrónica se limita a un compromiso por parte del Consejo para deliberación sobre aquellos proyectos en la materia que presenten claras ventajas en el plano comunitario frente a realizaciones a nivel nacional y que sean propuestas en común por empresas, organismos de investigación o usuarios de diferentes Estados miembros. Los campos a los que se pueden referir tales proyectos estarían constituidos especialmente por los componentes de alto nivel de integración o VLSI y la formación profesional en dicho campo.

Pero bien pronto, después de la aprobación de esta acción, los problemas informáticos en general, y en particular los de la microelectrónica se impusieron en el ámbito comunitario, con motivo de la presentación en noviembre de 1979 de una comunicación titulada: «La Sociedad Europea frente a las nuevas tecnologías de la información: una respuesta comunitaria» (19), que sirvió de base a las discusiones del Consejo Europeo de Dublín del 29 y 30 de noviembre de 1979.

En la citada Comunicación se hacía un análisis de la situación de la industria europea de informática, la cual no cubría más que una fracción desigual del mercado:

1. En la Gran Informática, donde la primera empresa de capital mayoritario comunitario se sitúa en 8.ª posición y no supone más del 5 % de la talla de IBM.

2. En la Informática periférica, donde se constatan sucesivos retrocesos frente a la mini-Informática americana. La parte cubierta por los suministradores europeos pasó de 1/3 en 1973 a 1/4 en 1978.

3. En lo lógico y tratamiento de datos, donde se constata, por el contrario, un rápido desarrollo de la participación europea.

de información y documentación científica, técnica, social y económica se han puesto en contacto mediante una red de transmisión de datos gestionada por los PTT a través de computadoras, y con tarifas internacionales independientes de la distancia.

(19) Vid. *Bulletin* CE-11-1979, puntos 1.1.6 y 1.2.21.

4. En telecomunicación, donde Europa ocupa un tercio del mercado mundial que se cifra en 26.000 millones de ECUs, con un crecimiento anual del 7 %.

5. En circuitos integrados, donde Europa ocupa el 19 % de un mercado mundial de unos 5.000 millones de ECUs con un crecimiento anual del 25 %.

6. En Industria de la Información, donde Europa no posee apenas más bancos de datos que los 150 unidos por Euronet-Diane en 23 centros y los bancos IRS gestionados por la Agencia Espacial Europea, mientras Estados Unidos posee más de 600 bancos de datos puestos en funcionamiento por la industria.

Para hacer frente a este desafío, Europa cuenta con varios activos, entre los que se pueden citar:

- a) El mercado interior de la CEE, de dimensión comparable al americano, pero no unificado.
- b) El peso muy importante de los pedidos públicos que representan un 35 % de los mercados públicos mundiales en informática.
- c) Una incipiente actividad nacional que muestra la capacidad y experiencia mínima.

A la vista de estos datos y posibilidades, el Consejo Europeo de Dublín del 29 y 30 de noviembre de 1979 encargó al Consejo de Ministros el estudio de una estrategia común de desarrollo de las tecnologías de la información en Europa.

En cumplimiento de tal demanda, la Comisión sometió al Consejo el 4 de septiembre de 1980 las primeras propuestas en temas prioritarios, como la **micro-electrónica** y las **telecomunicaciones**, considerados como temas urgentes.

La Comisión subraya en sus propuestas la necesidad de una **estrategia conjunta** en la que las responsabilidades sean repartidas entre empresas, gobiernos nacionales e instituciones comunitarias. En esta óptica se incluirían los siguientes elementos.

- El papel de la Comunidad consistiría en hacer jugar plenamente la dimensión comunitaria.
- Aplicación adecuada de las reglas de competencia del Tratado CEE.
- Concentración a nivel **comunitario de las políticas de compras públicas**.
- Promoción de acciones transnacionales de empresas, sin implicar necesariamente la presencia de todas las empresas del sector o de todos los Estados miembros.

Las acciones prioritarias en el campo de la micro-electrónica se dirigen a garantizar a la industria comunitaria el dominio de la capacidad global de proyectar, fabricar y utilizar, para mediados de los 80, los circuitos integrados de tecnología suficientemente avanzada para ser competitiva con los americanos y japoneses.

En sustancia, la Comisión propone un marco de desarrollo de acciones comunitarias en el campo de la **micro-electrónica** que supongan:

1) Un programa de investigación y desarrollo en métodos e instrumentos destinados a la invención, prueba y producción industrial de circuitos integrados de geometría sub-micrónica.

2) Difusión de los conocimientos de base y la formación de cuadros y de personal especializado en la concepción y uso de circuitos integrados avanzados.

3) Promoción del establecimiento en la Comunidad de una industria apta para la concepción y la producción de equipos, materiales y técnicas empleadas para la fabricación de circuitos integrados avanzados.

La posible **financiación comunitaria** de los correspondientes proyectos puede variar entre el 20 % y el 50 % del coste total de su ejecución y la misma se concederá siempre que los proyectos se ejecuten en el interior de la Comunidad por fabricantes o usuarios industriales establecidos en el interior de la Comunidad.

El 9 de noviembre de 1981 el Consejo de Ministros «Investigación» aprobó las acciones comunitarias en micro-electrónica, en base a un presupuesto de 40 millones de ECUs, para en 1982 y años siguientes llevar a cabo varios proyectos-tipo. En éstos, la ayuda comunitaria cubre con una subvención el 30 % de cada proyecto, alcanzando en ciertos casos específicos el 50 % del coste del proyecto. Se crea también un Comité Consultivo de promoción de la tecnología micro-electrónica.

En el campo de las **telecomunicaciones**, las propuestas de la Comisión se dirigen a conseguir los tres objetivos siguientes:

- a) La armonización de los sistemas de telecomunicaciones.
- b) La creación de un mercado comunitario de terminales de telemática.
- c) Una primera fase de apertura de los mercados públicos de equipos de telecomunicación.

Como se ve, las acciones comunitarias en el sector de la Informática se han caracterizado por varios elementos, entre los que destacan:

1. Se dirigen fundamentalmente al campo del **software**, dejando prácticamente en manos de las empresas las decisiones relativas al **hardware**. En los últimos años se han orientado incluso más a la telemática que a los aspectos de producción de máquinas e instrumentos informáticos.

2. La política comunitaria en este sector se basa en **acciones singulares** y no globales. Se trata de acciones puntuales que pueden tener una gran incidencia en el desarrollo del sector, quedando los enfoques totales en manos de los Estados miembros en el cuadro de su política industrial nacional.

3. La política industrial comunitaria en informática tiene **poco de política Intervencionista**: parece acomodarse a las exigencias de la empresa privada dominante y a las decisiones nacionales de los Estados miembros.

VII. POLITICA TEXTIL COMUNITARIA

La política industrial comunitaria se manifiesta también en aquellos sectores, como el textil, caracterizados por una situación de crisis y sometidos a medidas de reestructuración o readaptación a las condiciones cambiantes de la producción, del mercado o de los gustos y necesidades de los usuarios de sus bienes y servicios.

Dentro del sector textil cabe distinguir la industria textil (hilados y tejidos, tapices) y la industria de la confección.

1. Situación del sector textil.

En la Comunidad, la industria textil emplea en 1981 a 1.300.000 personas, mientras que la confección da empleo a unas 960.000 personas, con una gran mayoría de mujeres.

En España la industria textil emplea unas 200.000 personas y la confección a unas 160.000, a título comparativo en igual año 1981.

El sector textil total asegura en la Comunidad el 9,6 % del empleo asalariado en la industria y contribuye con el 6,5 % del valor añadido al conjunto de la actividad industrial. Para España el empleo en el sector textil supone el 10,5 % del empleo industrial, todo ello con datos de 1981.

La importancia del sector textil se ve incrementada por el hecho de que se halla situada en regiones caracterizadas por una estructura económica deficiente con problemas sociales, que acentúan las dificultades de reestructuración del sector.

Tradicionalmente el sector textil se ha considerado como intensivo en mano de obra y dotado de una tecnología muy convencional que la hace conocida y adaptable por muchos países de grado de desarrollo incipiente. Asimismo se trata de una actividad propia de las primeras etapas del desarrollo industrial. De ahí que uno de los elementos determinantes de la política industrial comunitaria en este sector sea el constituido por la presión de la competencia extranjera, particularmente la que nace de los bajos costes en salarios de algunos países subdesarrollados.

Cara a esta presión de la competencia exterior, la Comunidad ha reaccionado con una política proteccionista, con objeto de permitir al sector una adaptación a la situación de crisis generalizada (20).

Los resultados más importantes de esta adaptación han sido la supresión en el período 1973-80 de un 25 % del empleo en las industrias del textil y de la confección, la reducción de un 5 % del volumen de la producción de textiles y del 6 % de la producción de la confección en el mismo período de tiempo y la consecución de un aumento notable de la productividad. Se prevé que en el período 1981-1985

(20) Para más detalles, vid. *Bulletin des Communautés Européennes*, núm. 7/8, 1981, pp. 18-21, ISSN 0377-1981.

unos 500.000 trabajadores suplementarios pierdan su empleo en la industria textil y de la confección de la Comunidad.

Entre 1970 y 1979 la productividad en la industria textil ha aumentado casi un 60 %, es decir, por encima de la media de la industria manufacturera comunitaria.

Mediante una especialización de la producción hacia productos de calidad, el valor ha aumentado un 13 % por año en la industria textil y un 18 % por año en la industria de la confección.

La productividad de la industria textil ha aumentado un 4 % por año y la de la industria de la confección en un 3,5 % por año. Ello ha obligado a que en el período 1973-79 cerca de 4.000 empresas comunitarias del sector hayan cerrado sus puertas, o sea, el 15 % total de empresas (21).

A pesar de estos logros importantes, el sector textil comunitario sigue inmerso en una crisis sin precedentes que afecta a la industria textil, a la confección y a la de las fibras químicas, crisis que se extiende principalmente a países como Francia, Gran Bretaña y Bélgica entre los países comunitarios. En esta crisis intervienen, además de los problemas estructurales ya mencionados, causas coyunturales que se manifiestan en la caída de la demanda en el mercado comunitario.

2. Política textil comunitaria en comercio exterior.

Las primeras iniciativas en materia de política industrial comunitaria en materia textil datan de 1971, cuando la Comisión propuso una serie de medidas encaminadas a favorecer una reestructuración significativa de este sector industrial. Pero sus propuestas no fueron atendidas por otras instancias comunitarias, a pesar de que con anterioridad a esa fecha los Estados Unidos y otros países europeos habían concluido en el seno del GATT el acuerdo sobre el comercio de productos del algodón con la idea de proceder a una reestructuración de dicho sector.

El acuerdo sobre el algodón se convirtió en 1973 en el primer acuerdo AMF, al extenderse a la lana y a las fibras químicas.

En el período del primer acuerdo AMF (1974-77) los Estados Unidos concluyeron con los países de bajo coste de producción una serie de acuerdos para limitar sus importaciones de tales países. Para ese mismo período, la Comunidad no logró sino a fines de 1975 concluir acuerdos bilaterales con países suministradores estableciendo cuotas de importación para productos que pudiesen provocar dislocaciones del mercado.

Para el conjunto del período 1973-77 las importaciones comunitarias de productos textiles aumentaron un 61 % y las provenientes de países de bajo coste de producción en un 75 %.

A finales de 1977 la alarmante situación en el mercado de productos textiles de la Comunidad obligó a ésta a solicitar de sus proveedores una modificación del Acuerdo Multifibras con objeto de estabilizar las importaciones de cierto número de productos sensibles. El Acuerdo Renovado Multifibras representó el reconocimiento de facto de que las reglas normales del GATT no se aplican al comercio

(21) Vid. *Bulletin CE-4-1981*, p. 11. ISSN 0377-1981.

Internacional de productos textiles, particularmente a los procedentes de países en vías de desarrollo.

La renovación 22) a finales de 1977 del acuerdo AMF por cuatro años fija las condiciones bajo las cuales los países participantes pueden limitar las importaciones de productos textiles y legalizar los acuerdos bilaterales concluidos a tal efecto. Las partes contratantes se obligan a consultarse en caso de «dislocación del mercado» antes de embarcarse en medidas unilaterales. Las cuotas de importación deberían aumentarse anualmente un 6 %, salvo casos excepcionales señalados en el Acuerdo.

La «dislocación del mercado» puede ser invocada en caso de un crecimiento efectivo o inminente de las importaciones correspondientes o en caso de práctica de precios notablemente inferiores a los del mercado interior o internacional.

Los países exportadores han aceptado el acuerdo AMF como salida al complicado problema que plantearía un recurso continuo y masivo a la cláusula de salvaguardia prevista en los artículos VI y XVI del GATT por parte de los países importadores, así como a las medidas que se pudieran tomar en base al artículo XIX del GATT.

Sobre la base del nuevo acuerdo AMF, la Comunidad ha firmado una veintena de acuerdos bilaterales con países suministradores de bajo coste y ha llegado a acuerdos informales con otros países para que se autolimitasen en sus exportaciones a la Comunidad. De esta forma la Comunidad ha instaurado un sistema selectivo de limitación de importaciones aplicable a todos los productos y a todos los países de bajo coste, incluidos los exportadores potenciales. Para alcanzar tal objetivo, la Comunidad ha fijado 123 categorías reducidas después a 114) de productos AMF en cinco grupos.

El grupo I incluye las 8 categorías de productos más sensibles (hilos de algodón, tejidos de fibras sintéticas, pullovers, pantalones, etc.). El grupo II comprende los otros productos sensibles con grado de penetración para el conjunto de la Comunidad superior al 20 % sobre los datos de 1976, año base. El resto de categorías de productos son menos sensibles y se incluyen en los grupos III, IV y V. Más del 60 % de las importaciones comunitarias procedentes de países de bajo coste pertenecían el año 1976 al grupo I. El 20 % pertenecía al grupo II.

Para cada una de las 8 categorías del grupo I la Comunidad fijó cupos globales internos, cuyo aumento anual entre 1 % y 2 % se ligó al crecimiento del consumo. Para las categorías del grupo II se fijó un ritmo de crecimiento en torno al 4 % anual. Para los otros grupos los aumentos dependen del grado de penetración alcanzado con anterioridad en el mercado comunitario.

Los cupos globales se dividen entre los estados miembros según una clave de repartición teórica de las importaciones, calculada de modo que todos los estados miembros participen en grado parecido en la apertura de su mercado al exterior.

La Comunidad no ha podido aplicar su sistema a todos los países de bajo coste por igual. Se ha visto obligada a respetar sus propios compromisos preferenciales con ciertos países (mediterráneos, ACP) y, por otra parte, se ha visto

(22) Vid. Protocolo de Prórroga y Comunicados del GATT y de la Comunidad de 20-12-1977.

imposibilitada para imponer restricciones cuantitativas sobre importaciones de países industrializados.

La Comunidad ha previsto también la posibilidad de limitar las importaciones de productos textiles no incluidos en las 114 categorías, mediante el mecanismo llamado «sortie de panier». Cuando un país suministrador alcance un determinado porcentaje de las importaciones extra-comunitarias, variable según los diferentes grupos, la Comunidad puede solicitar el establecimiento de un contingente para tal país y producto. Tales porcentajes aparecen fijados en los acuerdos bilaterales.

El sistema de limitación de importaciones va acompañado de un triple control: control de origen de los productos con el establecimiento de nuevas reglas de origen, control de exportación en el país de origen y control de la importación en el estado miembro de destino (23).

Los países preferenciales mediterráneos sólo han aceptado autolimitar sus exportaciones textiles a la Comunidad, ya que sus acuerdos preferenciales anteriores impedían el acuerdo formal textil restrictivo. Las autolimitaciones están contenidas en notas verbales o compromisos informales, llamados, en el caso español, «memorándum de acción conjunta», dado que no reposan sobre base jurídica alguna. Los compromisos así alcanzados con países mediterráneos se refieren a un número mucho más limitado de productos textiles, frecuentemente menos de 20 categorías, y no contienen cláusulas relativas al mecanismo de «sortie de panier».

Con los países preferenciales ACP no se han establecido limitaciones de forma directa, sino que dentro de los cupos globales de productos sensibles se ha cuantificado la importación procedente de los ACP, como un renglón especial o línea ACP. Se trata más bien de un instrumento de trabajo que de una limitación efectiva.

La puesta en marcha de estas medidas de limitación de importaciones ha permitido reducir las importaciones, pero no han ido acompañadas con profundas acciones de reestructuración interna, por lo cual el problema sólo se ha resuelto en parte.

La Comunidad ha solicitado en 1981 la prórroga del acuerdo AMF por otro período de cinco años (1982-86), orientando sus peticiones hacia los puntos siguientes (24):

- a) Los acuerdos bilaterales o de autolimitación con los países suministradores constituyen una condición para la aceptación por parte de la Comunidad del AMF.
- b) El crecimiento anual de las importaciones comunitarias procedentes de países del acuerdo AMF podrán ser inferiores al 6 %.

(23) Los diferentes actos de la CEE en materia textil con países terceros son los siguientes: **Reglamento (CEE)**, núm. 3059/78 del Consejo de 21-12-78 (JO, L 365/1 de 27-12-78), que establece los principios del régimen de importación, y que ha sido modificado por los reglamentos (CEE), números 117/79 (JO, L 149/7 de 8-6-79), 1829/79 (JO, L 212/1 de 20-8-79), 1901/80 (JO, L 185/3 de 18-7-80), 3553/80 (JO, L 381/1 de 31-12-80) y 3554/80 (JO, L 381/1 de 31-12-80). **Reglamento (CEE)** núm. 3061/79 (JO, L 345/1 de 31-12-79): régimen para R. P. China.

(24) Vid. Mandato de Negociación de la Comisión, establecida por el Consejo de Ministros de la CEE, el 13 de julio de 1981 para la renovación del Acuerdo AMF. Bull. CE, 4-1981, puntos 1.2.1 a) 1.2.6.

- c) Diferenciación de concesiones según el grado de desarrollo de los países suministradores.
- d) Mejora del acceso de productos comunitarios al mercado de países exportadores textiles.
- e) La CEE puede exigir cláusulas de precios razonables.
- f) Condiciones especiales para los productos del artesanado.
- g) Clarificación del régimen de perfeccionamiento pasivo en productos textiles.

3. Política textil comunitaria de carácter estructural.

A pesar del importante desarrollo de la política textil comunitaria en materia de comercio exterior, su estructura interna ha respondido de forma irregular a los distintos planteamientos y planes proyectados por la Comisión.

La política industrial comunitaria en este sector textil se ha ejercido primeramente a través de la armonización de las **ayudas sectoriales**. Los principios sentados por la Comunidad en materia de ayudas (25) obligan a que las mismas tengan un carácter temporal, deben aumentar la productividad sin aumentar la capacidad de producción y pueden destinarse a aliviar los costes sociales y las dificultades derivadas de la reestructuración en el plano regional. Todos los países miembros practican ayudas a su industria textil, particularmente en sus programas de ayuda a las pequeñas y medianas empresas y a las regiones menos favorecidas.

La Comisión de las Comunidades se opone a que las ayudas revistan la forma de tasas parafiscales o de subvenciones a la exportación que sean destinadas a mantener el empleo mediante la intervención directa del Estado.

Los objetivos de la política comunitaria de reestructuración del sector textil (industria textil y de la confección) pueden resumirse (26):

- Asegurar el mantenimiento en la Comunidad de un sector textil de alto rendimiento, con capacidad competitiva internacional.
- Asegurar la participación del sector en los intercambios internacionales de forma abierta y equilibrada, con plena participación de los países en vías de desarrollo.
- Estrecha coordinación de las políticas industriales de los países miembros en el sector, especialmente por un encuadramiento sano de las ayudas.
- Mejora de la información económica y comercial, particularmente a favor de las pequeñas y medianas empresas.
- Ayudas compatibles con los principios de la CEE para la modernización y la reconversión, la creación de nuevos empleos y la adaptación de la mano de obrar a los nuevos empleos.

[25] Vid. particularmente las Comunicaciones de la Comisión al Consejo de 23 de Junio de 1971 (JO, C 111/7-13 de 4-11-71) y de 26-2-75 (DOC COM (75) 77).

[26] Vid. «Orientations générales pour une Politique Sectorielle Textile/Habillement», COM (78) 362, Comunicación de la Comisión al Consejo, de Julio de 1978. También comunicación al Consejo de Julio de 1981 (Europe, núm. 3181 de 17-7-81).

- Desarrollo tecnológico y creatividad (programas de investigación conjunta, jornadas de innovación tecnológica).
- Promoción de exportaciones y actuaciones sobre el medio internacional.
- Cooperación con países terceros.
- Contrariamente a lo dicho en épocas anteriores, la Comisión preconiza el mantenimiento del sector textil comunitario, al considerar que su transferencia a los LDCs no es compatible con la situación económica general, ni con el interés de mantener una estructura industrial equilibrada en la Comunidad.

Estos objetivos se han visto cumplimentados con acciones concretas en el campo de programas de investigaciones tecnológicas (27) comunitarias, y en la puesta a punto de un sistema de información que permite al sector estar informado de forma rápida y precisa sobre la evolución económica de la industria.

En la producción de fibras sintéticas las acciones comunitarias han facilitado medidas de reconversión llevadas a cabo en colaboración con las empresas afectadas (28).

En este proceso de reconversión y cambio el sector textil comunitario se enfrenta con notables problemas derivados de hechos tales como:

1. La demanda de productos textiles no volverá fácilmente a tener los ritmos de crecimiento que ha conocido en los años 60 y principios de los 70 (del orden del 3 % al 4 % por año).
2. No se puede esperar que los países en vías de desarrollo otorguen un trato de reciprocidad a los industrializados en los intercambios textiles. La Comunidad sólo puede contar con el mercado de la OCDE para sus exportaciones textiles.
3. En el proceso de desarrollo de sus industrias textiles y de la confección, los países en desarrollo están entrando a ofrecer productos de alta costura y moda.
4. El mercado de productos textiles de alta calidad es muy limitado en relación al de productos de masa.

En materia textil, la adhesión de España a la Comunidad deberá suponer la eliminación de los actuales obstáculos a la exportación española al mercado comunitario para un correcto funcionamiento de la unión aduanera. A tal objetivo parece dirigirse el actual proceso de reconversión textil con objeto de conseguir las modificaciones de la estructura necesarias para alcanzar el grado necesario de competitividad internacional.

(27) Vid. en particular los contenidos en la Comunicación de la Comisión COM (79) 166.

(28) Vid. Reglamento (CEE), núm. 2914/79 del Consejo de 20-12-79 (JO, L 326/36 de 22-12-79).

VIII. CONCLUSIONES

El breve recorrido realizado en los puntos anteriores sobre algunos de los aspectos de la política industrial comunitaria permite recoger en forma de conclusiones algunas ideas que sintetiza lo tratado arriba en forma más detallada:

1. La política industrial comunitaria, concebida por las instancias de las Comunidades Europeas, a principio de los años 70, conserva en sus realizaciones más destacadas el dualismo que presidió su nacimiento, entre una política industrial liberal y otra intervencionista.

2. La Comunidad no han conseguido todavía el suficiente consenso político para desarrollar una política industrial propia, abarcando todos aspectos que encuadren el desarrollo industrial de un conjunto de economías nacionales progresivamente integradas. Incluso en algunos aspectos se carece de base jurídica sólida en los Tratados fundacionales para enmarcar en la actividad comunitaria la política industrial.

3. La integración de la política industrial comunitaria en el territorio no ha podido realizarse por oposiciones de intereses nacionales de los estados miembros, que han impedido la unificación de la política regional y de la industrial en un solo bloque que presida la política de distribución de las actividades industriales en el territorio comunitario de forma coherente y racional.

4. La idea central de la política industrial comunitaria, la de aprovechar al máximo las ventajas de un mercado interior grande y unificado, no ha podido hacerse operativa en los sectores de tecnología de punta por compromisos exteriores de los Estados miembros de la Comunidad, que no han podido ser transformados por las instancias comunitarias en elementos motores de las nuevas industrias comunitarias. Los criterios liberales de apertura exterior del mercado comunitario se han impuesto en este terreno.

5. La Comunidad no ha superado aún el reto estructural de su sistema de producción y de consumo planteado por la crisis energética actual, sin cuya solución no se puede plantear con claridad la política industrial sectorial. La política energética aparece así como el núcleo central y el principal elemento del futuro desarrollo de la política industrial comunitaria.

6. La crisis económica internacional vivida en Europa desde 1974 no ha permitido una mayor convergencia de las economías de los Estados miembros ni de sus estructuras productivas, elementos necesarios al progreso del proceso de integración económica y al acercamiento de la evolución de las economías. Esta crisis energética no ha unificado a nivel comunitario las políticas económicas en camino a la salida de la misma.

BIBLIOGRAFIA

- ADAMS, W. y ADAMS, W. J.: The Military-Industrial Complex: A Market Structure Analysis, *American Economic Review*, mayo 1972.
- BAIN, J.: International Differences in Industrial Structure, *Yale University Press*, 1966.
- BLACKABY, F.: De-industrialization, *Heinemann*, Londres, 1979.

VICENTE PARAJON

- CAIRNCROSS, A. (ed.):** Economic Policy for the European Community, **Macmillan**, 1974.
- COMMISSION DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES:** Memorandum sur la Politique Industrielle de la Communauté, 1970.
- FISHER, F. & TEMIN, P.:** Return to scale in Research and Development: What does the Schumpeterian Hypothesis Imply?, **Journal of Political Economy**, enero-febrero, 1973.
- GEORGE, K. & WARD, T.:** The Structure of Industry in the EEC, **Cambridge University Press**, 1975.
- GORECKI, P. K.:** An Inter-Industry of Diversification in the U. K. Manufacturing Sector, **Journal of Industrial Economics**, 1975.
- GRUBEL, H. & LLOYD, P.:** Intra-Industry Trade: The Theory and Measurement of International Trade in Differentiated Products, **London, Basingstoke**, 1975.
- JACQUEMIN, A.:** Economie Industrielle Européenne, **Dunod**, 1973.
- PRYOR, F. L.:** The Size of Production Establishments In Manufacturing, **Economic Journal**, Junio 1972.
- ROLLET, PH.:** Les phénomènes de Spécialisation à l'intérieur de la CEE, **Revue du Marché Commun**, núm. 196, 1976.
- STOFFAES, CH.:** La grande menace industrielle, **Colman-Levy**, 1978.
- TOULEMON, R. & FLORY, J.:** Une politique industrielle pour L'Europe, **PUF, Paris**, 1974.
- UTTON, M. A.:** Large Firm Diversification In British Manufacturing Industry, **The Economic Journal**, marzo, 1977.
- VERNON, R. (ed.):** Big Business and the State. Changing Relations in Western Europe, **Macmillan**, 1974.
- WHITE, L.:** Industrial Organization and International Trade, **American Economic Review**, diciembre, 1974.

POLITIQUE INDUSTRIELLE EUROPÉENNE (RESUMÉ)

Un aperçu général de l'industrie européenne est présenté dans cette étude. Les différences dans les degrés d'industrialisation de départ et dans leur évolution depuis la création du Marché commun ont provoqué des difficultés pour l'élaboration d'une vraie politique industrielle européenne. Le conflit traditionnel entre les Etats membres plus attachés au libéralisme et ceux qui pratiquent un plus grand interventionnisme s'est compliqué pendant les années 60 par un conflit dans l'attitude vis-à-vis des Etats-Unis. Des 1.970 la Communauté s'est clairement affirmée pour une politique industrielle basée sur l'élimination des entraves techniques aux échanges ainsi que l'élimination, notamment dans le domaine fiscal et juridique, des barrières qui s'opposent au rapprochement et aux concentrations des entreprises, l'ouverture progressive et effective des marchés publics et la promotion à l'échelle européenne d'entreprises concurrentielles dans les technologies avancées.

L'ouverture des marchés publics, la restructuration industrielle, la réalisation d'un marché intérieur communautaire et la promotion des technologies nouvelles ne peuvent avantager tous les Etats Membres, dans tous les secteurs. Une politique industrielle commune, pour les industries de pointe comme l'aéro-spatial ou l'informatique, ne pourra se réaliser que dans la mesure où la construction européenne prend la dimension politique qui lui manque encore aujourd'hui. Les initiatives européennes dans les secteurs de technologie avancés ont été balayées par les actions nationales, unilatérales ou bilatérales, qu'il s'agisse de l'informatique ou de l'aéronautique caractérisée par les réalisations de certains pays. Pourtant, ici aussi, la nécessité de la politique industrielle commune s'impose, tant parce que ces secteurs fondamentaux impliquent d'énormes dépenses de recherche et développement avant de devenir rentables que parce qu'ils doivent réaliser des économies d'échelle que seul le marché intégré leur permet d'obtenir.

Dans certains secteurs en crise l'optique initiale visait à compléter les mécanismes de marché par un programme susceptible d'influencer le développement industriel. Mais une telle orientation suppose un solide consensus politique européen, portant aussi bien sur la rationalisation et la reconversion des secteurs en déclin que sur la promotion commune des secteurs de pointe.

EUROPEAN INDUSTRIAL POLICY (ABSTRACT)

This article shows the main topics of the European industrial policy, from a point view of a future member Country of the European Community.

In recent years a number of problems have dominated discussions of industrial policy within the EEC. These have included the question of productive structures of the member countries with unequal development.

After a general study of some elements of industrial policy in a market economy the article concentrates in the development, of European industry since the late 50s. The implementation of the customs union in the Europe of the Six by 1.968, is the starting point of a process of structural change in various sectors of the economy, which could lead to an effective industrial policy. The abolition of non-tariff barriers to trade, the opening up of public markets to all member countries, and a more industry minded coordination of the technology policies of various European countries appear as necessary steps toward a basic programming of an industrial policy of the Community.

The Council of Ministers of the EEC has laid down a programme of work for the coordination of national research policies in number of fields: computers, telecommunications, micro-electronics, aerospace and aeronautics. This technological development could be the corner stone of industrial policy for the advanced technology sectors of Air-transport and Computers.

As an exemple of a different area activity of the European Industrial Policy, mainly that of declining industries the textil sector is studied. After the creation of the customs union, previously protected sectors are being exposed to competition from inside and outside the Community.

On the other hand it has to be recognized that the decline of an industry may be a long-drawn-out process. Industries can also decline due to changes in the structure of demand and in the states of consumers.

All these problems are to be taken into account by the European Industrial Policy.

NOTAS

